

## EL CENTRO JURIDICO

### DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

registra con positivo pesar el fallecimiento del socio Dr.

#### FLORENCIO ARANGO FERRER,

espíritu amplio y profundo en sus concepciones, que fue timbre de honor para la Escuela de Derecho, y cuya desaparición deja un sensible vacío en la nueva generación de juristas.

En señal de duelo se levanta la sesión.

Transcríbase la presente Proposición a los Sres. Rector de la Universidad, Presidente de la Facultad y, por medio de una comisión especial, se pondrá un ejemplar de ella en manos del Dr. Dionisio Arango”.

El Presidente, JOSE U. MUNERA.

El Vicepresidente, Jesús M. Marulanda.

El Secretario, José R. Vásquez M.

---

APROBADA POR UNANIMIDAD.

Medellín, Noviembre 26 de 1915.

---



Dr. CARLOS A. HOLGUIN

---

Si se atiende a los sacrificios que para la coronación de su carrera hizo el Dr. Holguín, sin duda que su grado es uno de los más meritorios que ha conferido nuestra Universidad. Pobre vino a la ciudad con sed de ciencia, y luchando aventajadamente y con fe se creó su porvenir.

Su tesis sobre Código de Comercio recomienda honrosamente a su autor, y a la vez revela sus salientes capacidades y patentiza su erudición jurídica.

El nuevo Doctor era bien conocido del público, ya en su calidad de Juez Municipal de esta ciudad, puesto que honró con su competencia, probidad y consagración, ya como escritor de ágil pluma.

De aquí que, por todos estos méritos del Dr. Holguín, el Centro Jurídico se complazca en engalanar las páginas de la Revista con el fotograbado de su antiguo Vicepresidente y socio fundador.



## INFORME

rendido por el Dr. Julio E. Botero al Sr. Rector de la Universidad, sobre la Tesis del Sr. Carlos A. Holguín.

Señor Rector:

El Sr. D. Carlos A. Holguín, me ha hecho el honor de designarme su Presidente de Tesis, y en tal carácter, tenga, el deber reglamentario de informar si el trabajo por él presentado como Tesis, reúne las condiciones que la Universidad exige. Estudia el Sr. Holguín con buen criterio, con método y laboriosidad los títulos preliminar, y primero del primer libro del Código de Comercio Terrestre. Hace una disertación erudita sobre las importantes materias de utilidad práctica allí comprendidas: prelación entre los Códigos Civil y Mercantil en asuntos mercantiles: valor legal de la costumbre: capacidad de los menores y de las mujeres casadas comerciantes, comerciantes extranjeros en Colombia: actos de comercio etc., etc.; y si bien tengo la pena de disenter en algunas de sus aseveraciones y conclusiones, especialmente en puntos opinables, ello no quita, en manera alguna, al trabajo su mérito, como ensayo recomendable de comentarios al Código de Comercio' materia—puede decirse—casi inexplorada en Colombia.

Basta lo expuesto, para fundar mi concepto de que la Tesis del Sr. Holguín satisface plenamente lo que pide el Art. 261 de los Estatutos de la Universidad de Antioquia.

Medellín, 12 de Julio de 1915.

Señor Rector.

**JULIO E. BOTERO**



REPUBLICA DE COLOMBIA.—DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

## ESTUDIOS DE DERECHO

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia.

Director, J. IGNACIO DUQUE P.

Administrador, J. de J. GOMEZ R.

Serie III

Medellín—1915—Noviembre.

Nos. 29 y 30

## TESIS DE GRADO

**Carlos A. HOLGUIN**

Estudio sobre el Título Preliminar y Capítulos I y II del Título Primero del Libro Primero del Código de Comercio Terrestre.

### OBSERVACIONES GENERALES

Parece exótico, a primera vista, exponer sobre materia comercial, si se tiene en cuenta la incuria y dejadez que entre nosotros predomina respecto al conocimiento particular y práctica forense de tan importante rama del derecho común.

Ello es que por acá aún no ha recibido el culto de la *Generalización*. Su importancia y especialidad apenas están comprendidas en el programa de estudios especulativos de unos poquísimos, que no son ni la décima parte de todos los Jueces ni de todos los Abogados. Merece ello acérrima censura, ya que la materia no es ni tan onerosamente incompatible con la profesión mercantil, ni tan extraña a las labores forenses: por lo contrario es fundamento básico de lo primero y ramo competente de lo segundo.

Sobre tales bases ¿podrá fomentarse—con el éxi-